

Monterrey, N.L. a 15 de Abril de 2021.

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

En atención a la Convocatoria para el Proceso Competitivo No. 02/2021 de fecha 17 de marzo del presente año para la Contratación de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por la cantidad de \$970'000,000.00 (Novecientos setenta millones de pesos 00/100M.N.) para el Gobierno del Estado de Nuevo León, tenemos el gusto de someter a su consideración **la siguiente propuesta en firme e irrevocable ya que no está condicionada a autorizaciones posteriores**, así como los principales términos y condiciones del mismo.

ACREDITADO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

1. DATOS DEL CRÉDITO

TIPO DE CRÉDITO	Contrato de Apertura de Crédito Simple
IMPORTE	Hasta \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
PLAZO DEL CREDITO	Hasta 20 años equivalentes a 240 meses ó 7,305 días
PLAZO DE GRACIA EN CAPITAL	Hasta de 12 meses
DESTINO	Inversión Pública Productiva
PLAZO DE DISPOSICIÓN	Hasta de 180 días
FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO	Pagos crecientes a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual.
PAGO DE INTERESES	Mensual vencido.



No. de Versión: 1

Última Revisión: Marzo 2013

Emitido por: Gerente de Jurídico Corporativo

2. TASAS Y COMISIONES

TASA INTERES ORDINARIA BANSI APLICABLE AL NIVEL DE UNA CALIFICACION OBJETIVO DE LA ESTRUCTURA DEL CREDITO DE AA (Doble A)	TIIE +195 Puntos Base (pbs)
TASA INTERES MORATORIA BANSI	Tasa Ordinaria por 2
TASA EFECTIVA	10.1500

GASTOS ADICIONALES Comisión por Anualidad Anticipada	0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el saldo insoluto del crédito.
GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES	Sin gastos adicionales contingentes

3. MECANISMO O FUENTE DE PAGO

a) FIDUCIARIA:

Mediante Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584 constituido en Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584)

El recurso que será la fuente de pago es el porcentaje asignado de Participaciones en Ingresos Federales que será hasta el 0.80 (cero punto ochenta por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta el 1.00% (uno punto cero cero por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.




AFORO MINIMO DE 1.50 A 1

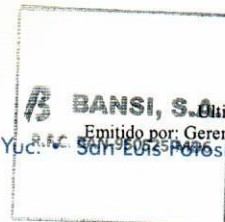
b) FONDO DE RESERVA:

El Estado deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso en un plazo no mayor a 45 días naturales posterior a la disposición del crédito.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN

1. El pago se realizará mediante Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584 constituido en Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) por medio de las Participaciones en Ingresos Federales que será hasta el 0.80 (cero punto ochenta por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta el 1.00% (uno punto cero cero por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado una vez servido el presente compromiso financiero, el remanente deberá ser transferido a una cuenta de cheques Bansi a nombre del Estado, para la posterior dispersión de los recursos.
2. Inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León.
3. El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a inscribir el presente contrato en el "Registro Público Único" ante la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con lo previsto por las leyes aplicables.
4. "Calificación del Grado de Riesgo": el "Acreditado" deberá obtener dos calificaciones (quirografarias), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a obtener una calificación de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) en un plazo máximo de 4 meses





BANSI

B A N C A
M U L T I P L E

después de la disposición, la cual deberá ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV".

5 "Calificación Periódica", es la obligación del "Acreditado" de mantenerse con dos calificaciones del grado de riesgo (quirografarias), de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", durante toda la vida del presente crédito, las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a de obtener una calificación de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) la cual deberá ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV". En su caso, Bansi podrá tomar recursos de la cuenta de cheques del Gobierno para el pago de las calificadoras. En caso de que dichas calificaciones se deteriorasen en el tiempo, Bansi podrá aplicar la tasa de interés de acuerdo a Tabla de Equivalencias.

Grados de Riesgo	AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)							Grado de Riesgo o CNBV	TASA APLICABLE AL CREDITO CON O SIN GPO
	S & P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A. M. Best	DBRS		
1	mx AAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AA/M	aaa.mx	AAA.mx	A1	TIE+193PBS
2	mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.x	AA.MX (alta)	A2	TIE+194PBS
	mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	AA.MX		TIE+195PBS
	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	AA.MX (baja)		TIE+195PBS
3	mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	A.N.MX (alta)	B1	TIE+200PBS
	mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	A.N.MX		TIE+205PBS
	mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	A.N.MX (baja)		TIE+210PBS
	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	BBB.N.MX (alta)	B2	TIE+220PBS
	mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	BBB.N.MX		TIE+250PBS
	mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	BBB.N.MX (baja)		TIE+275PBS
4	mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	BB.N.MX (alta)	B3	TIE+300PBS
	mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	BB.N.MX		TIE+350PBS
	mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	BB.N.MX (baja)		TIE+375PBS
5		B1. mx		HR B+		b+.mx		C1	TIE+400PBS
	mxB+	B2. mx	B+ (mex)	HR B	B+/M	b.mx	B.N.MX (alta)		TIE+450PBS
	mxB	B3. mx	B (mex)	HR B-	B/M	b-.mx	B.N.MX	C2	TIE+500PBS
	mxB-	Caa1.mx	B- (mex)	HR C+	B-/M	ccc+.mx	B.N.MX (baja)		TIE+500PBS
	mxCCC	Caa2.mx	CCC (mex)	HR C	C/M	ccc.mx	CCC.N.MX (alta)	D	TIE+600PBS
	mxCC	Caa3.mx	CC (mex)	HR C-	D/M	ccc-.mx	CCC.N.MX		TIE+600PBS
		Ca.mx	C (mex)				CCC.N.MX (baja)		TIE+600PBS
		C.mx							TIE+600PBS
	^e inferiores	^e inferiores	^e inferiores	^e inferiores	^e inferiores	^e inferiores	^e inferiores	E	TIE+600PBS



6. Previamente a la contratación, Jurídico deberá validar que el Gobierno del Estado de Nuevo León cuenta con las autorizaciones del Poder Legislativo ó de las autoridades que correspondan.
7. Previamente a la contratación Jurídico deberá validar que se pueden ceder a Bansi los porcentajes del Impuesto Sobre Nóminas y de las Participaciones correspondientes.
8. Plazo de disposición de hasta 6 meses.
9. Se faculta a la Dirección Jurídica para instrumentar la operación de la manera más segura para el Banco.
- 10.- Podrá iniciarse el trámite de contratación.

CONDICIONES DE HACER.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

- 1.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- 2.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del Estado de Nuevo León, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado" y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
- 3.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito y la afectación de las Participaciones, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del Estado de Nuevo León en los que se



evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias para la amortización del presente Crédito, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".

4.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del Estado de Nuevo León afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

5.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 40 (cuarenta) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.

6.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente Crédito.

7.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.

8.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Estado de Nuevo León bajo este contrato.

9.- Previo a la disposición el "Estado" se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" que lleva la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con las leyes aplicables.

10.- Previo a la disposición el "Estado" se obliga a inscribir el presente contrato en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584 constituido en Banco Monex S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero y proporcionar la constancia original de dicha inscripción.



11.- El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a mantener permanentemente vigente dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del Estado(quirografaria), por parte de cuando menos dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias", para el caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a obtener, a su costa, una calificación del grado de riesgo de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) la cual deberá ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias". Para ambos, casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la "CNBV", misma que se resume en la "Tabla de Equivalencias" Cabe señalar que, la expresada calificación, es parte integrante para el cálculo de la tasa de intereses ordinarios.

Así mismo las partes acuerdan que, para el caso de que la metodología (vigente) para la obtención de la "Calificación del Grado de Riesgo" de la deuda soberana del Estado de Nuevo León (quirografaria) o de la estructura del presente crédito llegase a cambiar, las partes acuerdan que las posteriores calificaciones se efectuarán conforme a la nueva metodología y por lo tanto se tomará la calificación que corresponda como base para la aplicación de la tasa de interés ordinario descrita en la "Tabla de Equivalencias".

Por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer "Bansi" lo comunicará al Gobierno del Estado de Nuevo León quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a mantenerse permanentemente calificado, es decir, mantener vigente la "Calificación Periódica".



CONDICIONES DE NO HACER:

En forma enunciativa más no limitativa **NO** deberá la acreditada:

Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".
Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato.

El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar los Recursos, Participaciones ó Aportaciones en Garantía.

El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el presente Contrato.

Abstenerse de realizar, en general, cualquier acto tendiente a modificar, o intentar revocar, la instrucción irrevocable girado al Fiduciario y/o establecer como garantía las "Participaciones Federales" afectadas, siempre que dichos actos no cuenten con la autorización previa y por escrito de "Bansi" o no cumpla con los demás requisitos para su modificación de conformidad con la Legislación aplicable.

Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará al Gobierno del Estado de Nuevo León con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

5. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

El contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que BANSI de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo la acreditada pagar de Inmediato cualquier suma insoluta producto del presente contrato.

Si cualquier declaración o información que le haya sido solicitada por BANSÍ, sea falsa.

Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato.





Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y haber dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del presente crédito.

Nota: La presente tiene una vigencia de 90 días a partir de la presente fecha.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

ATENTAMENTE

BANSI, S.A.

**POR CONDUCTO DE SU APODERADO
LIC. MARCELO BAHENA BALLESTEROS**

